



8.5. OTRAS INFORMACIONES. PERSONAL, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PATRIMONIAL.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA A EMPRESAS PRIVADAS TITULARES DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL CON DIFUSIÓN EN CANTABRIA PARA FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DEL PARLAMENTO Y LAS ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS PARA 2011. [7L/2010/SPRI/4.2/0052]

Resolución definitiva sobre las solicitudes presentadas.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 4.2 de la convocatoria de subvenciones del Parlamento de Cantabria a empresas privadas titulares de medios de comunicación social con difusión en Cantabria para fomento del conocimiento del Parlamento y las actividades parlamentarias para 2011, publicada en el "Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria" número 438, correspondiente al día 7 de diciembre de 2010, se ordena la publicación en el "Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria" del Acuerdo adoptado por la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria, de fecha 11 de febrero de 2011, por el que resuelve definitivamente sobre las solicitudes presentadas, según el texto que se inserta a continuación.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 11 de febrero de 2011

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

[7L/2010/SPRI/4.2/0052]

ACUERDO DE LA MESA-COMISIÓN DE GOBIERNO DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA, DE 11 DE FEBRERO DE 2011, POR EL QUE RESUELVE DEFINITIVAMENTE SOBRE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA A EMPRESAS PRIVADAS TITULARES DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL CON DIFUSIÓN EN CANTABRIA PARA FOMENTO DEL CONOCIMIENTO DEL PARLAMENTO Y LAS ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS PARA 2011:

«Visto el expediente instruido al efecto, en el que constan el informe emitido por el órgano colegiado que ha de informar la propuesta de concesión de las subvenciones, y la propuesta efectuada por la Presidencia de la Cámara con fecha 27 de enero de 2011, al amparo de la facultad que le confiere el artículo 9.2 de la Norma reguladora de las subvenciones del Parlamento de Cantabria, aprobadas por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2009, publicadas en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria número 206, correspondiente al día 5 siguiente, y conforme a la convocatoria de subvenciones del Parlamento de Cantabria a empresas privadas titulares de medios de comunicación social con difusión en Cantabria para fomento del conocimiento del Parlamento y las actividades parlamentarias para 2011, aprobada por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2010 y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria número 438, del día 7 de diciembre de 2010.

Según lo establecido por el artículo 9.1 de la citada Norma reguladora de las subvenciones del Parlamento de Cantabria, de 2 de febrero de 2009, la Comisión de Gobierno ACUERDA:

Primero.- A la vista de la valoración de las solicitudes que han cumplido los requisitos establecidos en la convocatoria, efectuada por el órgano colegiado previsto por la Norma reguladora de las subvenciones del Parlamento de Cantabria, reunido en sesión celebrada el día 27 de enero de 2011, y de los criterios de valoración y cuantía de las subvenciones establecidos en los artículos 5 y 6.1, respectivamente, de la convocatoria, se subvencionan los siguientes proyectos, en la cuantía que se indica:

1. Grupo Digital 2006, S.L.: proyecto "Parlamento Abierto", 95 puntos, 17.100 euros.

2. Editorial Cantabria, S.A.: proyecto "Conocimiento y difusión de actividades del Parlamento de Cantabria 2011", 90 puntos, 16.200 euros.

3. Editorial Cantabria Interactiva, S.L.: proyecto "Conocimiento y difusión de actividades del Parlamento de Cantabria 2011", 77,30 puntos, 13.914 euros.



4. Televisión Popular de Santander: proyecto "Popular TV Santander, cobertura y retransmisión de actividades parlamentarias de 2011", 55,50 puntos, 9.990 euros.
5. Canal 67, S.A. (Telebahía): proyecto "Parlamento", 55,50 puntos, 9.990 euros.
6. Comercial de Promociones y Publicidad Altamira, S.L.: proyecto "Aquí el Parlamento", 52,50 puntos, 9.450 euros.
7. Ediciones El Norte, S.L.: proyecto "Crónicas del Parlamento", 50 puntos, 9.000 euros.
8. Noticias de Cantabria, S.L.: proyecto "Gente en el Parlamento de Cantabria 2011", 50 puntos, 9.000 euros.
9. Editorial Cantabria de Radio Televisión, S.A.: proyecto "Conocimiento y difusión de actividades del Parlamento de Cantabria 2011", 49,20 puntos, 8.856 euros.
10. Claudio Acebo González: proyecto "Fomento del conocimiento del Parlamento y las actividades parlamentarias en claudioacebo.com", 25 puntos, 4.500 euros.
11. Castro Urdiales Audiovisuales, S.L.: proyecto "Cantabria abierta. Parlamento de todos y para todos", 25 puntos, 4.500 euros.
12. Santander Ciudad Viva, S.L.: proyecto "Fomento del Conocimiento del Parlamento y las Actividades Parlamentarias en el Diario Digital santanderciudadviva.com y en sus diferentes canales", 25 puntos, 4.500 euros.
13. El Perdigón Comunicación, S.L.: proyecto "El faro de Cantabria", 25 puntos, 4.500 euros.

Segundo.- 1. Los beneficiarios deberán presentar, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo en el "Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria", declaración de aceptación de la subvención ajustada a lo dispuesto por el artículo 12.2 de la Norma reguladora de las subvenciones del Parlamento de Cantabria, que debe incluir:

- a) Declaración de aceptación de la subvención.
- b) Declaración jurada de haber justificado en tiempo y forma las subvenciones y ayudas percibidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- c) Declaración jurada por la que el solicitante se compromete a no percibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, cuya concurrencia supere el coste de la actividad subvencionada, a los efectos de lo previsto en el apartado 2 del artículo 11 de la citada Norma.

(A tal efecto, pueden utilizar el Modelo que figura como Anexo V de la Convocatoria, publicado en la corrección de erratas incluida en el "Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria" núm. 438, de 7 de diciembre de 2010, pág. 7961, y que puede descargarse en el apartado "Tablón de anuncios" de la sede electrónica del Parlamento de Cantabria: www.parlamento-cantabria.es).

2. En el caso de no aportar dicha documentación en el plazo señalado, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida, según establece apartado 3 del mencionado artículo 12.

Frente al presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, según lo establecido en el artículo 74.1.c de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en los artículos 10.1.c) y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 24 del Reglamento de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Cantabria, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime oportuno.»